



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS
Nro. 084-A-2023**

DECLARATORIA DESIERTO

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCGP- 2023-003

**DESCRIPCIÓN: “ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN
ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN
GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);

Que, en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, señala: “Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema cualquiera de los siguientes casos: (...). 2.- La contratación de obras, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...). En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.”;

Que, el Art. 52 Ibidem en su segundo inciso referente a la contratación preferente, señala: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”.

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP indica: " Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, con fecha **3 de agosto del 2023**, resolvió **“LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”**;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. **052-A-2023**, de fecha 26 de octubre de 2023, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, resolvió Autorizar el inicio del proceso de contratación de Menor Cuantías en Obras cuyo código del proceso es Nro. **MCO-GADMCGP- 2023-003**; para la **“ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, con un presupuesto referencial de USD \$ **20.112,00 (Veinte mil ciento doce con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA;

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, a las 10:00:00, se publicó la información correspondiente al procedimiento con código **MCO-GADMCGP-2023-003**, a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a los oferentes categorizados con el código correspondiente al objeto de contratación;

Que, mediante acta N°1 de **ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, de fecha 01 de noviembre de 2023, se deja constancia las respuestas realizadas al procedimiento con código **MCO-GADMCGP-2023-003** para el **“ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante acta de Apertura de Ofertas, de fecha 09 de noviembre de 2023, se deja constancia que se apertura 4 ofertas al procedimiento con código **MCO-GADMCGP-2023-003** para el **“ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante acta de Análisis de Ofertas y Convalidación de errores, de fecha 22 de noviembre de 2023, se indica que para el presente proceso no EXISTE CONVALIDACIÓN DE ERRORES al procedimiento con código **MCO-GADMCGP-2023-003** para el **“ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante memorando N° GADMGP-DP-2023-1863-M, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ing. Daniel Eras, Técnico delegado de la máxima autoridad, emite un informe en el cual recomienda a la máxima autoridad se declare desierto el procedimiento con código **MCO-GADMCGP-2023-003** para el **“ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, mediante memorando N° GADMGP-A-2023-4260-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la resolución de administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger la recomendación del delegado Técnico de la máxima autoridad y proceder a **DECLARAR DESIERTO** la Menor Cuantía Obra con código **MCO-GADMCGP-2023-003**, cuyo objeto de contratación es **“ADECENTAMIENTO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL FISCAL 25 DE AGOSTO, PARROQUIA LUMBAQUÍ, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”(…).

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la declaración de desierto y publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec , junto con la demás información relevante del referido proceso.

Artículo 3.- Reaperturar de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. –



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**

